



**CONTRATO NUMERO G-115/2018  
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000026**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1467.SEP.**, asentado en el acta número **3804** de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un **(01) código** de la **Contratación Directa número 4G18000026** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-115/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de enlaces dedicados principal y secundario para diferentes dependencias del ISSS a nivel Nacional, cuya contratación es necesaria para mantener comunicadas las dependencias del ISSS y poder brindar un servicio continuo sin interrupciones de los sistemas informáticos que se utilizan para atender a los derechohabientes, de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1280.AGO.**, contenido en el Acta **3799** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la

Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA (RECOMENDADA POR USUARIOS /ESPECIALISTAS)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	ENLACES MPLS	UN	4 meses	BASICA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$9,493.10	4 meses	\$ 37,972.40
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA (CESC).										\$ 37,972.40

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y la Convivencia (CESC). **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es de siete (07) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución de los servicios será por un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO. A) ORDEN DE INICIO PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES PRINCIPALES CONTRATADOS.** Posterior a la firma del presente contrato y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los Términos Técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia (programa de trabajo, carta de la contratista sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencias), el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o

Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes con Visto Bueno de la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. Dichos enlaces deberán ser colocados en un tiempo no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. La Orden de Inicio no excederá de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Para efectos de revisión, la Contratista está obligada a presentar los documentos requeridos inmediatamente después de la firma del presente contrato. **B) ORDEN DE INICIO PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LOS ENLACES PRINCIPALES Y DE RESPALDO.** Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del Personal Técnico de la División de Informática del ISSS, el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes con Visto Bueno de la Jefatura de División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS, extenderá la Orden de Inicio por escrito para la utilización de los servicios en las diferentes dependencias en un plazo no mayor a tres (03) días posteriores a la finalización de la instalación y configuración a satisfacción del ISSS; a partir de esta Orden de Inicio comenzará el plazo de ejecución del servicio y se generará el primer pago por los servicios contratados.

**CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** **I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será la Jefatura del Departamento de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes o quien este designe y será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El responsable de la recepción del servicio, será el Jefe de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes o una persona autorizada por el mismo para recepcionar los servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido

éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA EN LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES.** 1) La contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace y a efectos de optimización de tráfico de las redes. El ISSS podrá solicitar a partir de la solución contratada la creación de túneles o VPN adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas. 2) La configuración, instalación y administración de los routers y firewall instalados en el ISSS, como parte del presente contrato, producto de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, será responsabilidad de la contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS; posteriormente se establecerá un mecanismo de administración compartida. 3) La contratista deberá proveer una interfaz RJ45 Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia. 4) La contratista aceptará la aplicación de descuento por el tiempo que los enlaces principales estén caídos, para ello se efectuará el cálculo del costo del minuto y se aplicará al tiempo de caída y cualquier fracción será redondeada a un minuto; al costo resultante se le añadirá el 10% del valor del enlace afectado y este nuevo cálculo será el valor total a descontar del pago mensual contratado. Para los cálculos del tiempo de caída de los enlaces dedicados principales se tomarán los datos proporcionados por el software de administración y monitoreo y además será tomado de cualquier herramienta de monitoreo que el Departamento Soluciones Integrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del ISSS considere necesario para validar los tiempos de caída de los enlaces dedicados principales. 5) Si el enlace principal presenta pérdidas de paquetes igual o superior al 10%, será aplicado el descuento descrito en el numeral anterior durante el tiempo que se mantenga en el rango de pérdida descrito. 6) La contratista deberá de proporcionar al Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicaciones o Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes un diagrama de interconexión de la solución, así como un cuadro con direccionamiento IP que utilizara para cada uno de los equipos, este deberá de ser entregado cuando ya se tengan configurado todos los sitios que se le hayan contratado, el cual

no deberá de exceder de quince (15) días hábiles, posteriores a la recepción a satisfacción del ISSS. 7) Todos los enlaces deberán entregarse completamente configurados y probados en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de firmada la Orden de Inicio de instalación. Cada enlace deberá ser probado durante al menos veinticuatro (24) horas para asegurar su confiabilidad y ancho de banda previo a su inicio de operación, la contratista deberá entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. 8) El inicio de operación de los enlaces y el periodo de validez del presente contrato será establecido por una Orden de Inicio de operación, la cual será emitida por el Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación o Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y redes con Visto Bueno de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación del ISSS.

**II) HERRAMIENTAS PARA MANTENER EL CONTROL Y SEGURIDAD DEL HARDWARE Y SOFTWARE EN LAS REDES DE COMUNICACIONES POR ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES.** 1) La contratista deberá proporcionar para todos los enlaces descritos en el Anexo No. 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia un sistema de seguridad perimetral que incluye firewall. 2) Los dispositivos de seguridad perimetral provistos, deberán contar con licencias de actualización para: firewall, Sensores IPS y Control de Aplicaciones, mientras dure el presente contrato de Enlaces Dedicados Principales; estas licencias deben ser activadas posterior a la Orden de Inicio de la utilización del Servicio y su periodo de validez será igual al periodo de validez de la contratación.

**III) OBLIGACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MONITOREO DE LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES.** 1) La contratista deberá poseer un sistema de gestión, administración y monitoreo remoto de los enlaces, durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y deberá proporcionar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los enlaces contratados. 2) El sistema de monitoreo provisto deberá permitir la parametrización de umbrales de: pérdida de paquetes, tiempos de respuesta, latencia, uso de CPU, uso de memoria, consumo de ancho de banda, u otro umbral de acuerdo a valores críticos definidos por el ISSS los cuales deberán disparar alarmas y notificaciones a través de correo electrónico o mensajes a celular o teléfono del personal designado por la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS, cuando se sobrepasen dichos valores. 3) Debe de ser capaz de generar informes de sucesos, alarmas, métricas de uso, rendimiento y disponibilidad de los enlaces. 4) La contratista proporcionará cada vez que se le solicite reportes que indiquen la utilización de cada uno de los enlaces. Adicionalmente deberá ser posible la visualización del estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes a través del sistema de monitoreo

proporcionado. 5) La contratista deberá presentar a la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes, cuando lo requiera, reportes y gráficas sobre el número de colisiones, tramas erróneas, paquetes descartados o cualquier otro tipo de falla, ancho de banda en cada interface, porcentaje de utilización de equipos de comunicación principal, estado de los dispositivos de la red y utilización del enlace, así como también cualquier otro tipo de reporte. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA EL SOPORTE DE LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES.** 1) La contratista deberá especificar el mecanismo que utilizara, para reportar fallas o solicitar soporte y el procedimiento para escalar los reportes de fallas del equipo contratado. 2) El tiempo de respuesta en corte total del servicio, que se definen como falla crítica (suspensión total del servicio contratado) no deberá exceder de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y de cuatro (4) horas en el interior del país. La contratista deberá ofrecer soporte a solución de problemas bajo un esquema 7x 24 x 365 días. 3) Si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro (4) horas para la zona metropolitana, y ocho (8) horas para la zona oriental y occidental. La instalación y configuración del equipo sustituto será realizado por la contratista como máximo en los siguientes tres (3) días calendario del retiro. 4) La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características similares o superiores al original. 5) Para cualquiera de los dos casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes. 6) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de los enlaces, será de total responsabilidad de la contratista. 7) La contratista debe presentar en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de servicios, una planificación de mantenimiento preventivo a nivel Nacional para todos los equipos que formen parte de la solución de comunicación, en la cual se detallará la periodicidad de los mantenimientos y lugares a los que se brindará el servicio. Esta planificación deberá ser entregada en formato digital y por escrito a la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales de Tecnología de Información y Comunicaciones o Jefe de Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes de la División de Desarrollo de TIC para revisarla y verificar si conviene a los intereses Institucionales, si cumple con la solución del servicio requerido autorizará que se proceda con dicha planificación. 8) Será responsabilidad de la contratista que posterior a las rutinas de mantenimiento de los equipos de comunicación y seguridad, que el rendimiento de estos sea igual o superior al que los equipos

experimentaban previamente. 9) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre él y el designado por la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios.

**V) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA PARA LOS ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES.**

La contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se requiere la contratación de un ancho de banda de 1,024 Mbps (1GB) el cual podrá ser particionado y distribuidos a conveniencia del ISSS, tomando en cuenta la configuración inicial establecida en el anexo N° 10 (Enlaces Principales) de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando. Cuando esto se dé, el ancho de banda de este sitio puede ser incrementado en otro que el ISSS indique, sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. 3) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace o trasladar un enlace que se ha dado de baja a cualquier otra dependencia que considere necesario, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. 4) La contratista deberá aceptar las particiones de ancho de banda de un sitio para trasladarlo a otro sitio remoto cuando el ISSS indique incluyendo los equipos de comunicaciones (medio de transporte, router y firewall) sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. 5) Si el Instituto decide darle de baja a enlaces que no serán utilizados, la contratista no facturara esos enlaces que el ISSS no utilice y retiraran del sitio, los equipos de comunicaciones que proporcionaron para el funcionamiento del enlace de datos. 6) La contratista deberá detallar su forma de facturación y la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes definirá los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. 7) La contratista será responsable de cualquier daño causado a los activos del ISSS que sean ocasionados por los trabajos realizados durante la instalación de los enlaces y equipos de comunicación y durante las rutinas de mantenimiento que efectúe, para lo cual deberá realizar las reparaciones necesarias y/o sustitución de los activos dañados. **VI)**

**SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO.** La contratista deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el apartado 1.4 (SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO) de los Aspectos Generales de la Contratación en referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA EL SERVICIO DE ENLACES DE**

**RESPALDO.** 1) La contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace y a efectos de optimización de tráfico de las redes. El ISSS podrá solicitar a partir de la solución contratada la creación de túneles o VPN



47

adicionales que puedan comunicar punto a punto ciertas dependencias remotas. 2) La configuración, instalación y administración de los routers instalados en el ISSS, como parte del presente contrato, producto de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, será responsabilidad de la contratista, de acuerdo a las especificaciones dadas por la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS; posteriormente se establecerá un mecanismo de administración compartida. 3) La contratista deberá proveer una interfaz RJ45 Ethernet con todos sus accesorios de hardware, para conectarse a las redes LAN de cada dependencia. 4) La contratista aceptará la aplicación de descuento por el tiempo que los enlaces de respaldo estén caídos, para ello se efectuará el cálculo del costo del minuto y se aplicará al tiempo de caída y cualquier fracción será redondeada a un minuto; al costo resultante se le añadirá el 10% del valor del enlace afectado y este nuevo cálculo será el valor total a descontar del pago mensual contratado. Para los cálculos del tiempo de caída de los enlaces dedicados de respaldo se tomarán los datos proporcionados por el software de administración y monitoreo y además será tomado de cualquier herramienta de monitoreo que el Departamento Soluciones Integrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del ISSS considere necesario para validar los tiempos de caída de los enlaces dedicados de respaldo. 5) Si el enlace de respaldo presenta pérdidas de paquetes igual o superior al 10%, será aplicado el descuento descrito en el numeral anterior durante el tiempo que se mantenga en el rango de pérdida descrito. 6) La contratista deberá de proporcionar al Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la información y Comunicaciones un diagrama de interconexión de la solución, así como un cuadro con direccionamiento IP que utilizara para cada uno de los equipos, este deberá de ser entregado cuando ya se tengan configurado todos los sitios que se hayan contratado, el cual no deberá de exceder de quince (15) días posteriores a la recepción a satisfacción del ISSS. 7) Todos los enlaces deberán entregarse completamente configurados y probados en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de firmada la Orden de Inicio de instalación. Cada enlace deberá ser probado durante al menos veinticuatro (24) horas para asegurar su confiabilidad y ancho de banda previo a su inicio de operación, la contratista deberá entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. 8) El inicio de operación de los enlaces y el periodo de validez del presente contrato será establecido por una Orden de Inicio de operación, la cual será emitida por el Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la información y Comunicación de la División de Desarrollo de Tecnologías de la información y Comunicación del ISSS. **VIII) OBLIGACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MONITOREO DE LOS ENLACES DE RESPALDO DEDICADOS.** 1) La contratista deberá poseer un sistema de gestión, administración y monitoreo



remoto de los enlaces, durante las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. 2) Debe de proporcionar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los enlaces contratados. 3) El sistema de monitoreo provisto deberá permitir la parametrización de umbrales de: pérdida de paquetes, tiempos de respuesta, latencia, uso de cpu, uso de memoria, consumo de ancho de banda, u otro umbral de acuerdo a valores críticos definidos por el ISSS los cuales deberán disparar alarmas y notificaciones a través de correo electrónico o mensajes a celular o teléfono del personal designado por la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes del ISSS, cuando se sobrepasen dichos valores. 4) Debe de ser capaz de generar informes de sucesos, alarmas, métricas de uso, rendimiento y disponibilidad de los enlaces. 5) La contratista proporcionará cada vez que se le solicite reportes que indiquen la utilización de cada uno de los enlaces. Adicionalmente deberá ser posible la visualización del estado de los enlaces y la generación e impresión de reportes a través del sistema de monitoreo proporcionado. 6) La contratista deberá presentar a la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes, cuando lo requiera, reportes y gráficas sobre el número de colisiones, tramas erróneas, paquetes descartados o cualquier otro tipo de falla, ancho de banda en cada interface, porcentaje de utilización de equipos de comunicación principal, estado de los dispositivos de la red y utilización del enlace, así como también cualquier otro tipo de reporte. **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA PARA EL SOPORTE DE LOS ENLACES DE RESPALDO DEDICADOS.** 1) La contratista deberá especificar el mecanismo que utilizara, para reportar fallas o solicitar soporte y el procedimiento para escalar los reportes de fallas del equipo contratado. 2) El tiempo de respuesta en corte total del servicio, que se definen como falla crítica (suspensión total del servicio contratado) no deberá exceder de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y de cuatro (4) horas en el interior del país. La contratista deberá ofrecer soporte a solución de problemas bajo un esquema 7x 24 x 365 días. 3) Si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro (4) horas para la zona metropolitana, y ocho (8) horas para la zona oriental y occidental. La instalación y configuración del equipo sustituto será realizado por la contratista como máximo en los siguientes tres (3) días calendario del retiro. 4) La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características similares o superiores al original. 5) Para cualquiera de los dos casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada por la contratista en horario determinado por la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes. 6) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo

involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de los enlaces, será de total responsabilidad de la contratista. 7) La contratista debe presentar en los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato de servicios, una planificación de mantenimiento preventivo a nivel nacional para todos los equipos que formen parte de la solución de comunicación, en la cual se detallará la periodicidad de los mantenimientos y lugares a los que se brindará el servicio. Esta planificación deberá ser entregada en formato digital y por escrito a la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales de Tecnología de Información y Comunicaciones de la División de Desarrollo de TIC para revisarla y verificar si conviene a los intereses institucionales, si cumple con la solución del servicio requerido autorizará que se proceda con dicha planificación. 8) Será responsabilidad de la contratista que posterior a las rutinas de mantenimiento de los equipos de comunicación, que el rendimiento de estos sea igual o superior al que los equipos experimentaban previamente. 9) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre él y el designado por la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios. **X) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA PARA LOS ENLACES DE RESPALDO.** 1) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando, cuando esto se de, el ancho de banda de este sitio puede ser incrementado en otro que el ISSS indique, sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. 2) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace o trasladar un enlace que se ha dado de baja a cualquier otra dependencia que considere necesario, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. 3) La contratista deberá detallar su forma de facturación y la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes definirá los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. 4) La contratista será responsable de cualquier daño causado a los activos del ISSS que sean ocasionados por los trabajos realizados durante la instalación de los enlaces y equipos de comunicación y durante las rutinas de mantenimiento que efectúe, para lo cual deberá realizar las reparaciones necesarias y/o sustitución de los activos dañados. **SEXTA: VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del ISSS, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así

como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA y CESC incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de siete (07) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por un plazo de siete (07) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-115/2018. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI,

dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1467.SEP.**, asentado en el acta número **3804** de fecha VEINTICUATRO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un (01) código de la Contratación Directa número 4G18000026 denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-1280.AGO.**, contenido en el Acta **3799** de fecha **27 DE AGOSTO DE 2018** ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada con calificativo de Urgente de conformidad con los artículos 72 literal e) y el inciso 2° del 73 de la LACAP y artículos 67 y 68 del Reglamento de la LACAP y aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. i) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere


aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de

conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes o mala imagen, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de retraso en la prestación de servicio o mala imagen, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no



Va 7

llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

  
**DR. RICARDO CEA ROUANET**  
 DIRECTOR GENERAL - ISSS



[REDACTED]  
**SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
 CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y nueve minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este



acto identificador por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO- MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO** de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código de la **Contratación Directa** número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO VEINTISÉIS**, denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato es de siete meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y la Convivencia (CESC); asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número

doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social y rigen a la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de mayo del dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita bajo el número **CUARENTA Y CUATRO**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, mediante cuyo instrumento se modificaron algunas cláusulas del pacto social de la citada sociedad, incorporándose en un solo texto y del cual se desprende que la naturaleza,





denominación, régimen de capital, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados; que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración estará confiada a una Junta Directiva conformada por cuatro miembros denominados: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Gerente General de la sociedad, nombrados para períodos de tres años; pudiendo actuar conjunta o separadamente y sin autorización expresa de la Junta Directiva en el otorgamiento de actos y contratos hasta por dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América y de forma conjunta con un miembro designado por la Junta Directiva y sin autorización por montos superiores a dicha cantidad y hasta la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; y para montos superiores a dicha cantidad será necesario contar con autorización de Junta Directiva, y podrán actuar de forma individual. ii) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Nombramiento del Gerente General de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, inscrito bajo el numero **CIENTO UNO**, del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS SIETE**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que según certificación extendida por la Directora Secretaria de la Junta Directiva de la citada sociedad, en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra la número **TREINTA Y CUATRO**, de sesión celebrada el trece de junio de dos mil dieciocho, y según su PUNTO UNO, por unanimidad se acordó nombrar al señor **RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES** como **GERENTE GENERAL** para el período que vence el día **doce de junio de dos mil veintiuno**. iii) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General de la citada sociedad, en esta ciudad, a las dieciséis horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito bajo el número **SIETE**, del Libro **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; en dicho instrumento se confirieron facultades especiales al compareciente, señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para representar a la sociedad en referencia, en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general, por montos no superiores a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actúo el señor Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General de la citada sociedad. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que

antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

